

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE INVENTARIO DE ESTE ENTE ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, el Instituto celebró contrato de comodato sobre diversos vehículos, con el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración.

II. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General, a través del Acuerdo CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la Normatividad interna de este Instituto, entre las que se encuentran, las Políticas.

III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

IV. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la

realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

VII. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General, a través del Acuerdo CG/AC-051/2022, aprobó reformas a las Políticas.

VIII. Mediante memorándum IEE/DA-1077/2022, suscrito el día diecinueve de septiembre del año en curso, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 24 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; Título III fracciones I y III de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, numeral 9 párrafo tercero de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva dar de baja del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como del Sistema de Inventario de Bienes Muebles del Instituto, el vehículo siniestrado propiedad de este Organismo Electoral, con las siguientes características:

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	COSTO HISTÓRICO
DODGE	RAM	2013	3C6KRBAT3DG516297	5301-13-0019-0012	\$331,380.00

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

El vehículo que nos ocupa fue entregado en comodato al Gobierno del Estado de Puebla a través de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, mediante la celebración del contrato de comodato suscrito el día 23 de marzo de 2015.

Con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Oficio SA/DBMI/DSS/0848/2022, suscrito por el C. Igor Emilio Ferrer Acuña quien ostenta el cargo de Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración del Gobierno de Puebla dirigido a la C. Christian Michelle Betancourt Mendivil Encargada de Despacho (sic) de la Dirección Administrativa del Instituto

Electoral del Estado, hace del conocimiento del siniestro ocurrido el día 11 de enero de 2021 referente al vehículo marca Dodge, Ram 2500, modelo 2013, número de serie 3C6KRBAT3DG516297, con placas de circulación SJ-97495, el cual fue declarado Pérdida Total por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V, anexando los siguientes documentos:

- Copia digital de la factura del vehículo siniestrado, D180005921, de fecha 22 de febrero de 2013.
- Copia simple de la carta de pérdida total, expedida por Quálitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V.
- Copia simple del control vehicular 2019, 220 (sic) y 2021.
- Copia simple del comprobante de baja de placas.

Considerando que la unidad siniestrada es propiedad de este Organismo Electoral con fecha 25 de mayo de 2022 a través del documento denominado AUTORIZACIÓN Y FINIQUITO PARA INDEMNIZACIÓN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES pago vía transferencia electrónica de fondos, el representante legal C. Miguel Ángel García Onofre autorizó a Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. realizar a favor de este Organismo Electoral el pago de indemnización o reembolso que proceda respecto al siniestro del vehículo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Instituto.

Con fecha 08 de agosto de 2022, la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. realizó el depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto Electoral del estado por la cantidad de \$161,500.00 (Ciento sesenta y un mil quinientos pesos 00/M.N.) por concepto de indemnización conforme a la póliza de seguro 0940300670.

...

IX. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-3184/2022, de fecha veinte de septiembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de septiembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de septiembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función

estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.

4. Cabe señalar que, el artículo 106, fracciones XI y XIV del Código Electoral, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

5. El diverso 23, fracción II, de la Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles como mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos.

Además, el artículo 24 de la Ley de Contabilidad, dispone que los registros contables de los bienes se realizarán en cuentas específicas del activo.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Contabilidad, refiere que los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles; indicando además que, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá lineamientos para tales efectos.

6. El numeral 9, párrafo tercero, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dispone que, para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

7. Ahora bien, las Políticas, en el Título III denominado: *“Extravío, Robo o Accidente”*, en sus fracciones I, II y III, establece que, procede la baja cuando el bien de que se trate, hubiese sido extraviado, robado o sufra accidente que provoque su

deterioro o destrucción, imposibilitando su recuperación y/o reparación. En caso de accidente, se considerará que es imposible su recuperación y/o reparación, cuando el costo de dichas acciones exceda el valor comercial del bien; tratándose de un bien que se encuentre asegurado, corresponde a la Dirección Administrativa, gestionar la indemnización correspondiente ante la instancia competente.

En virtud de lo anterior, y tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, en fecha quince de marzo del año en curso, mediante Oficio SA/DBMI/DSS/0848/2022, suscrito por el C. Igor Emilio Ferrer Acuña quien ostenta el cargo de Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Puebla, hizo del conocimiento de la Directora Administrativa, sobre el siniestro ocurrido el día once de enero de dos mil veintiuno, referente al vehículo marca Dodge Ram 2500, modelo 2013, número de serie 3C6KRBAT3DG516297, con placas de circulación SJ-97495, mismo que fue entregado en comodato al Gobierno del Estado de Puebla mediante el contrato suscrito con fecha veintitrés de marzo de dos mil quince.

Como consecuencia del siniestro ocurrido, a través del documento Carta de Pérdida Total, la empresa aseguradora denominada Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., decretó como pérdida total por daños materiales, el vehículo en cita.

Bajo ese orden de ideas, la Dirección Administrativa realizó las gestiones conducentes con la finalidad de recibir el depósito correspondiente, por lo que, el día ocho de agosto de dos mil veintidós, la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., realizó el depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto, por la cantidad de \$161,500.00 (Ciento sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización.

En ese sentido, la Directora Administrativa, solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la baja en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; así como del Sistema de Inventario de Bienes Muebles del Instituto, el vehículo descrito en el antecedente VIII del presente Acuerdo, ya que dicha baja es necesaria en razón de que el bien mueble señalado fue siniestrado y valorado como pérdida total por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva, al verificar el procedimiento establecido en las Políticas para la Baja, considera que la solicitud realizada por la Dirección Administrativa se ajusta al marco normativo legal aplicable, por lo que autoriza la propuesta en los términos planteados por el área en cita.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Directora Administrativa para que realice los ajustes contables y de reclasificación de cuentas correspondientes al

inventario de este Instituto, así como realizar los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la baja en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como en el Sistema de Inventario de este Ente Electoral, en términos de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ